



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de julio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 13 de fecha 13.07.2023; Informe Técnico N° 009-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 15.05.2023; Informe N° 203-2023-GAF/MDNC de fecha 24.05.2023; Informe Legal N° 177-2023 de fecha 22.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que tiene como objeto regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; la misma que en su artículo 3° dispone: "los bienes estatales se circunscriben a los **predios**, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en su respectivo Reglamento.

Que, así el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, (en adelante el TUO de la Ley N° 29151), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector.

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca



Que, el Subcapítulo II del Capítulo III referido a los Actos de Administración del Título II del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, regula el procedimiento de **afectación en uso**, a cargo de las entidades propietarias del predio o en el caso de predios del Estado a cargo de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del TUO de la Ley N° 29151, que regula sobre el aprovechamiento de los bienes de dominio público.

Que, el citado Reglamento de la Ley N° 29151, en el artículo 100°, inciso 100.1, para **solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales**, entre otros, establece requisitos comunes a los siguientes:

La solicitud dirigida a la entidad competente (...). Además, deberá contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, **la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho**, según corresponda. (...).

Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el **Acuerdo de Concejo Municipal** o del Consejo Regional, respectivamente. (...). Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial.

Que, respecto de la **afectación en uso**, el citado dispositivo legal, en su artículo 151°, precisa: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, (...). Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".

Que, aunado a ello, el artículo 153° establece el procedimiento y requisitos de la afectación en uso, la misma que dispone en el numeral 153.3, que, la solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento (citado precedentemente); y, de conformidad al numeral 153.4, **adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto**, de acuerdo, entre otras, a las especificaciones que se detallan a continuación:

(...) **El plan conceptual** debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. (...).

Que, de igual forma, mediante Resolución N° 0120-2021/SBN de fecha 14.12.202, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", mediante la cual se establece regular los procedimientos para la sustentación y aprobación, señala en el numeral 5.4.4 "La **afectación en uso de predios se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del SNBE ante la entidad propietaria del predio o**, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el **Gobierno Regional**, según corresponda. Debe estar debidamente sustentada consignándose el uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales y los requisitos que establece el Reglamento.

Que, de los antecedentes del presente expediente administrativo, se tiene que, mediante Acta de Entrega - Recepción de fecha 04/12/2021, se otorga a la entidad solicitante el uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales y los requisitos que establece el Reglamento.



Nacional de Bienes Estatales (SBN), procedió a la entrega provisional del área de 949,60 m2 que forma parte del predio de 11,988.27 m2, ubicado en la Av. Cajamarca Norte S/N del distrito de Nueva Cajamarca, a favor de esta Municipalidad Distrital, para la implementación y funcionamiento de un almacén, a plazo indeterminado (...).



Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2023-OCP-GAFyF/MDNC, de fecha 15.05.2023, la jefe de la Oficina de Control Patrimonial, sustenta técnicamente la solicitud de afectación en uso del predio de propiedad del Estado Peruano – Gobierno Regional de San Martín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11000621, ubicado frente a la Av. Cajamarca Mz. 33, sector los Olivos IV Etapa, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, para uso del almacén y el pool de maquinarias de esta Municipalidad Distrital, según corresponda.



Que, con Informe N° 203-2023-GAF/MDNC, de fecha 24.05.2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal que, a través de su despacho, previo Informe Legal, se proceda a elevar ante el Concejo Municipal, el presente expediente administrativo referente a la citada solicitud de afectación en uso, para su aprobación según corresponda.



Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO al GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN – AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL; del área total de 7,356.15 m2 que forma parte del predio matriz de 11,988.27 m2, ubicado en la Av. Cajamarca Norte S/N del distrito de Nueva Cajamarca, inscrito en la partida electrónica N° 11000621; bajo la causal o supuesto legal contenido en el Plan Conceptual adjunto a la presente, del proyecto “Mejoramiento de los ambientes del área de los ambientes del área de archivo central y habilitación de los ambientes para el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de rioja – San Martín”, para uso del almacén y el pool de maquinarias de esta entidad municipal, por el plazo de 15 años según corresponda; de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA y la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUIÉN